

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, manifiesta "... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica, manifiesta "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, manifiesta.-Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Literal j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Es política administrativa del señor Prefecto, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internas, y, de mejor manera a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzar la eficiencia administrativa.

PREFECTURA

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

- Art. 1.** Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Art. 2.** En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también deleo y facuto al ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control Interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera, con excepción de los pagos por contratos de cotización, licitación, consultoría lista corta y concurso público.
- Art. 3.** Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.
- Art. 4.** Notifíquese a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los dieciocho días del mes de julio del 2019.

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO:

Direcciones de Gestión de Apoyo
Página Web
Archivo.